

RESOLUCIÓN N.º 50
(Acta 824 – 16/4/2025)

VISTO

La necesidad de reglamentar los honorarios por lucro cesante para integrantes de la Junta Electoral de las próximas elecciones del Colegio de Psicólogos Distrito I venideras;

Y CONSIDERANDO:

- Que según la creación de los honorarios mínimos sugeridos (HMS) en la Asamblea Extraordinaria del Colegio de Psicólogos de Neuquén Distrito I del día 6 de abril de 2022;
- Que el mandato de la Asamblea Extraordinaria del día 30 de noviembre de 2024, donde se aprobó el cambio de unidad para el pago de honorarios por lucro cesante;
- La importancia de la actuación de los matriculados como representantes del Colegio;
- Que tal representación jerarquiza la Institución Colegial, asegurando la participación de los matriculados y la defensa de sus derechos;
- Que es necesario reconocer una compensación económica, que garantice mínimamente los gastos y la inversión de tiempo que le exija la actividad;

**POR TODO ELLO LA COMISIÓN EJECUTIVA DEL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DEL
NEUQUÉN – DISTRITO I RESUELVE:**

Artículo 1º: El pago por lucro cesante a los miembro de la junta electoral designada por la comisión ejecutiva, por un importe de 3 HMS a cada profesional actuante.-

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese .-